

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta la siguiente pregunta relativa al descuento de la indemnización por residencia al personal penitenciario residente en Canarias, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

El concepto retributivo de “indemnización por residencia” se regula en el Decreto 361/1971, de 18 de febrero, y lo perciben los funcionarios civiles del Estado por residir permanentemente por razón de destino en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

El RD 3393/1981 de 29 de diciembre, modificó el artículo 5 del Decreto 361/1971, que quedó redactado como sigue; “Con independencia del destino que tenga asignado, y a los efectos de lo previsto en el presente decreto, se entenderá que el funcionario reside permanentemente en los lugares geográficos a que se refieren los artículos segundo y tercero, cuando de hecho preste servicio en los mismos ininterrumpidamente por tiempo superior a un mes, única circunstancia que dará derecho a la percepción de la indemnización por residencia.

El 17 de marzo de 2014, la Subdirección de Instituciones Penitenciarias dictó una Orden de Servicio por la que viene a dar indicaciones a los centros penitenciarios, para que no abonen al personal penitenciario dicha indemnización, en el caso de falta de residencia efectiva en el ámbito territorial que da derecho a percibirla, aplicando el descuento de este concepto cuando el/la empleado/a público penitenciario presenta un parte de baja firmado por un facultativo que no sea del ámbito geográfico, entre otros supuestos.

CCOO viene denunciando que el descuento de este concepto retributivo, además de no tener ningún amparo legal, constituye una discriminación con respecto al resto de empleados públicos del Estado y Organismos Autónomos, que sí la perciben en los mismos supuestos.

Además de que ninguno de los supuestos que se especifican en la Orden de servicios implican la pérdida de la residencia por destino, de hecho, el personal penitenciario continúa cobrando el resto de retribuciones por el mismo centro penitenciario que le aplica el descuento de residencia.

En el caso concreto de Canarias, y por la propia especificidad del territorio, el personal penitenciario de los diferentes centros, así como el resto de ciudadanos/as canarios/as, no tiene garantizada la asistencia sanitaria en todos los niveles (atención primaria, especializada, rehabilitación, transporte sanitario, etc), debiéndose desplazar continuamente por razones sanitarias entre islas o incluso al resto del territorio nacional. Pues en este último caso, si un facultativo de este ámbito firma el parte de baja, aunque dicha baja tenga duración inferior a un mes, no se prorratea.



Por todo esto, se pregunta:

¿Tiene pensado la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias acabar con esta situación de discriminación?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 7 de marzo de 2017

Alberto Rodríguez Rodríguez
Diputado